**COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**

**CONTRATO No.** 0165 **-ARC-CBN6-2021**
**NIT 800.141.644-1**

| | |
|---|---|
| **FECHA** | 09 AGO 2021 |
| **ENTIDAD** | **BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ** |
| **CONTRATISTA** | **INDUSTRIAS ERREGE SAS** |
| **NIT o C. C.** | **800031074-1** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ROSA MARGARITA GARCÍA** |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | **COMÚN** |
| **CIUDAD** | **Bogotá D.C.** |
| **DIRECCIÓN** | **CALLE 22 BIS No. 43B-42** |
| **TELÉFONO / FAX** | **2448982** |
| **E-MAIL** | **gerencia@inderrege.com** |
| **No. DE CUENTA** | **0497003830** |
| **CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE** | **INDUSTRIAS ERREGE SAS** |
| **TIPO** | **CORRIENTE** |
| **BANCO** | **BBVA** |
| **CDP No.** | 35921 del 26 de Enero de 2021, afectado en **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS** ($328.706.000.00) M/cte. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | Rec | C/S |
|---|---|---|---|
| 69 BASE NAVAL ARC BOGOTÁ | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 | CSF |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS** ($328.706.000.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. |

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante la Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la Señora **ROSA MARGARITA GARCÍA,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.918 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de **INDUSTRIAS ERREGE SAS,** con NIT. **800031074-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE GORRAS Y TAPAGORRAS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL,** acuerdo el ANEXO "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabilizará por el valor de los bienes que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de en **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS** ($328.706.000.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será el 12 de octubre del 2021, no obstante, el adjudicatario, deberá cumplir con el siguiente cronograma de entregas:

**PÁRAGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir a más tardar dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución,

previa coordinación con el supervisor y la sección de normalización, para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato:

**FORMA DE EJECUCIÓN**: Los bienes serán recibidos en una entrega programadas:

- **GORRA OFICIAL DE INSIGNIA**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 6 ¾ | 4 | 30/08/2021 |
| 2 | GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 6 7/8 | 9 | 30/08/2021 |
| 3 | GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 7 | 4 | 30/08/2021 |
| 4 | GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 7 ⅛ | 3 | 30/08/2021 |
| TOTAL | | 20 | |

- **GORRA OFICIAL SUPERIOR**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 6 ¾ | 35 | 12/10/2021 |
| 2 | GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 6 7/8 | 65 | 12/10/2021 |
| 3 | GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 7 | 60 | 12/10/2021 |
| 4 | GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 7 ⅛ | 27 | 12/10/2021 |
| TOTAL | | 187 | - |

- **GORRA NAVAL MASCULINA**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ⅛ | 40 | 12/10/2021 |
| 2 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ¾ | 75 | 12/10/2021 |
| 3 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 5/8 | 65 | 12/10/2021 |
| 4 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 7/8 | 90 | 12/10/2021 |
| 5 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 | 100 | 12/10/2021 |
| 6 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 1/8 | 110 | 12/10/2021 |
| 7 | GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 ¼ | 70 | 12/10/2021 |
| TOTAL | | 550 | - |

- **GORRA OFICIAL FEMENINA**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 | 40 | 12/10/2021 | 40 |
| 2 | GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 ½ | 20 | 12/10/2021 | 50 |
| 3 | GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 22 | 20 | 12/10/2021 | 45 |
| 4 | GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 22 ½ | 16 | 12/10/2021 | 41 |
| 5 | GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 23 | 20 | 12/10/2021 | 20 |
| TOTAL | | 196 | - | 196 |

- **GORRA DURA MARINERO**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GORRA DURA MARINERO TALLA 6 ¾ | 50 | 12/10/2021 | 50 |
| 2 | GORRA DURA MARINERO TALLA 6 3/8 | 65 | 12/10/2021 | 65 |
| 3 | GORRA DURA MARINERO TALLA 6 5/8 | 90 | 12/10/2021 | 90 |
| 4 | GORRA DURA MARINERO TALLA 6 7/8 | 105 | 12/10/2021 | 105 |
| 5 | GORRA DURA MARINERO TALLA 7 | 100 | 12/10/2021 | 100 |
| 6 | GORRA DURA MARINERO TALLA 7 1/8 | 95 | 12/10/2021 | 95 |
| 7 | GORRA DURA MARINERO TALLA 7 ¼ | 70 | 12/10/2021 | 70 |
| TOTAL | | 575 | - | 575 |

- **CHACO KAKI MASCULINO**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNICA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 ½ | 344 | 12/10/2021 | 344 |
| 2 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 ¾ | 372 | 12/10/2021 | 372 |
| 3 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 5/8 | 354 | 12/10/2021 | 354 |
| 4 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 7/8 | 327 | 12/10/2021 | 327 |
| 5 | CHACO KAKI MASCULINO | 435 | 12/10/2021 | 435 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | TALLA 7 | | | |
| 6 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 7 1/8 | 239 | 12/10/2021 | 239 |
| 7 | CHACO KAKI MASCULINO TALLA 7 ¼ | 219 | 12/10/2021 | 219 |
| TOTAL | | 2290 | - | 2290 |

- **TAPA GORRA BLANCO MASCULINO**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | 1 ERA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 ½ | 5 | 12/10/2021 |
| 2 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 ¾ | 5 | 12/10/2021 |
| 3 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 5/8 | 16 | 12/10/2021 |
| 4 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 7/8 | 17 | 12/10/2021 |
| 5 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 | 14 | 12/10/2021 |
| 6 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 1/8 | 8 | 12/10/2021 |
| 7 | TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 ¼ | 5 | 12/10/2021 |
| TOTAL | | 70 | |

- **TAPA GORRA BLANCO FEMENINO**

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | 1 ERA ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 21 | 10 | 12/10/2021 |
| 2 | TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 21 ½ | 21 | 12/10/2021 |
| 3 | TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 22 | 15 | 12/10/2021 |
| 4 | TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 22 ½ | 15 | 12/10/2021 |
| 5 | TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 23 | 10 | 12/10/2021 |
| TOTAL | | 71 | |

**CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**: Los bienes a adquirir deberán ser entregados por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, como a continuación se relaciona:

| DEPENDENCIA | LUGAR | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| BN6 | Bogotá D.C. | Carrera 65 # 14-91, Base Naval ARC "Bogotá" |

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA",), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de la prestación de servicios, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a

satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar ***factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

**PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:**

**Nota:** Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica @minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato)#$.

Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h**). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
**NOTA 3**: Durante la Ejecución del contrato, el Contratista deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. (CUANDO APLIQUE)

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por la señorita TN MARLY JOHANA RICO CARRILLO, identificada con la CC No. 1.094.245.329, quien se encuentra a bordo de DPBN6, teléfono 316745386, Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de Fuerzas Militares y sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Suscribir el acta de posesión. **6.2.** Exigir el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **63.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.4.** Aceptar los bienes que cumple con el objeto contratado **6.5.** Rechazar los bienes que incumplan con el objeto contratado. **6.6.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **7.7.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.8.** Verificar que el valor de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.9.** Presentar dentro de los tres (03) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **6.10.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **6.11.** El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que la factura y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envié a la BASE NAVAL 6 ARC BOGOTÁ. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción de las facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA en cada pago. **7.12.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **7.13.** Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a los funcionarios encargados de liquidación de la Base Naval ARC "Bogotá", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. **7.14.** El supervisor una vez sea posesionado, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con los funcionarios del grupo de compras – Adquisiciones CBN6, para los trámites correspondientes a la facturación electrónica. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de

los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio **17**. Es de obligatorio cumplimiento que El CONTRATISTA entregue a la sección de normalización ubicada en las instalaciones del comando Base Naval No. 6 ARC Bogotá - BN6 las fichas técnicas según corresponda), del bien contratado antes del vencimiento del plazo de ejecución, suministrando la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato (diligenciamiento del anexo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN), dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. SE ENTIENDE COMO NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN SEGÚN LOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS OTAN. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.**

Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 3 "*GARANTÍAS*", SUBSECCIÓN 1 "*GENERALIDADES*", artículos 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*", 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" y siguientes, en particular el 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento"*, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"- NIT 800.141.644-1,** en calidad de asegurado beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y DIECIOCHO (18) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y DIECIOCHO (18) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá

conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC Bogotá para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **18.1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del

contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, **d)** Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. **18.2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **18.3** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **18.4** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **18.5** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **18.6** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **19.1.** Estudio Previo. **19.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **19.3.** Certificado de Registro Presupuestal. **19.4.** Oferta del CONTRATISTA. **19.5.** Pliego de Condiciones. **19.6**. Informe de Subasta. **19.7.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda PERFECCIONADO con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por el CONTRATISTA y el Comandante de la Base Naval ARC Bogotá y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

## ANEXO "A"

## ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO

| No. | ELEMENTO | CANT TOTAL | V/R UNITARIO CON IVA. | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GORRA OFICIAL DE INSIGNIA | 20 | $ 300.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| 2 | GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR | 187 | $ 270.000,00 | $ 50.490.000,00 |
| 3 | GORRA NAVAL MASCULINA | 550 | $ 190.000,00 | $ 104.500.000,00 |
| 4 | GORRA NAVAL FEMENINA | 196 | $ 280.000,00 | $ 54.880.000,00 |
| 5 | GORRA DURA MARINERO | 575 | $ 105.000,00 | $ 60.375.000,00 |
| 6 | CHACO KAKI MASCULINO | 2290 | $ 21.000,00 | $ 48.090.000,00 |
| 7 | TAPAGORRA BLANCO MASCULINO | 70 | $ 31.000,00 | $ 2.170.000,00 |
| 8 | TAPAGORRA BLANCO FEMENINO | 71 | $ 31.000,00 | $ 2.201.000,00 |
| **VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR** | | | | **$328.706.000.00** |

| ITEM | ESPECIFICACION TÉCNICA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| GORRA OFICIAL DE INSIGNIA | GORRA DURA OFICIAL DE INSIGNIA DE LA ARMADA DE COLOMBIA ET-ARC-BNL6-0021-A4 | 20 |
| GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR | GORRA DURA OFICIAL SUPERIOR ET-ARC-BNL6-0021-A4 | 187 |
| GORRA NAVAL MASCULINA | GORRA DURA OFICIAL MASCULINO DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BNL6-0021-A4 | 550 |
| GORRA NAVAL FEMENINA | GORRA DURA OFICIAL FEMENINA DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BNL6-0023-A2 | 196 |
| GORRA DURA MARINERO | GORRA DURA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA ET-ARC-BNL6-0029-A1 | 575 |
| CHACO KAKI MASCULINO | GORRA TIPO CHACO MASCULINO NTMD-0079-A2<br>TELAS UNIFORMES ARC NTMD-206-A2 | 2.290 |
| TAPAGORRA BLANCO MASCULINO | VER ACLARACIÓN No. 1 | 70 |
| TAPAGORRA BLANCO FEMENINO | VER ACLARACIÓN No. 1 | 71 |

# CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACLARACIÓN NO. 1<br><br>LOS TAPAGORRAS TANTO MASCULINO COMO FEMENINOS DEBERÁN SER DEL MISMO TIPO Y CALIDADES QUE LOS SUMINISTRADOS EN LA GORRAS DE OFICIAL DE INSIGNIA, SUPERIOR, GORRA NAVAL MASCULINA Y FEMENINA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS PARA CADA UNA DE LAS GORRAS CONTRATADAS.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.<br><br>REUNIÓN DE COODINACIÓN, QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ:<br><br>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTA DE LA ARMADA NACIONAL – SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE BN6, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA AL O LOS LOTES A ENTREGAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TECNICAS QUE SEAN APLICADAS, ASI COMO LA GUIA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-ACTUALIZACIÓN VIGENTE. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA CERTIFICADORA Y UN REPRESENTANTE DE LA FIRMA ADJUDICATARIA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN.<br><br>DOS DIAS ANTES DE LA REUNION DE COORDINACIÓN, LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ ENVIAR VIA CORREO ELECTRÓNICO, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y A LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN, EL LISTADO DE LOS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:<br><br>
<table>
<tr><th>INSUMO DEL ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>PRESENTACIÓN DEL INSUMO</th><th>CONSUMO POR UNIDAD</th><th>CONSUMO TOTAL</th></tr>
<tr><td></td><td>Metros<br>Kg<br>Unidad</td><td>metros x rollo<br>laminas X paquete<br>cono x metro</td><td></td><td></td></tr>
</table>
<br>ENTREGA DE MUESTRA:<br><br>EL CONTRATISTA, DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA (PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADJUDICADO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECIFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO). ESTA MUESTRA SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO DEL LOTE O LOTES A ENTREGAR. SI SE REQUIEREN AJUSTES DEBERÁN REALIZARSE. SI NO REQUIRIEREN AJUSTES SE USARÁN COMO CONTRAMUESTRAS PARA AL RECEPCIÓN DEL O LOS LOTES.<br><br>PARA LA RECEPCION DEL LOTE:<br><br>EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUIA TECNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-ACTUALIZACION VIGENTE, A LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICIONES TÉCNICAS, ACLARACIONES.<br><br>PARA CADA ITEM CONTRATADO, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O PRUEBAS DE LABORATORIO O CERTIFICADOS) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD 0004-ACTUALIZACION VIGENTE; DE ACUERDO CON EL VALOR DEL ITEM CONTRATADO, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAIDA DE LA GTMD 0004-ACTUALIZACION VIGENTE:</td></tr>
</table>

| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA | GTMD-0004-A3 |
|---|---|---|
| | | Página 20 de 41 |
| | | 2018-03-08 |

| SMMLV | REQUISITOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| De 0 a 20 | Declaración de conformidad de primera parte | |
| Mayor de 20 a 60 | Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación).<br><br>Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados | La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos.<br><br>Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato |
| Mayor de 60 a 100 | Laboratorios | Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo |
| Mayor de 100 | Certificado de conformidad | Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía. |
| Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems | Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60) | |

NOTA 1: EN CASO DE EFECTUARSE CAMBIOS EN LA CANTIDAD DE LOTES A ENTREGAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ENTIENDE QUE SERAN TANTOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O DECLARACIONES DE CONFORMIDAD COMO LOTES A ENTREGAR.

NOTA 2: PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS.

NOTA 3: EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO APLICADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ – BN6 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION DE COORDINACIÓN Y EN LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-ACTUALIZACION VIGENTE "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 5: EL DIA DE LA ENTREGA DEL LOTE O LOS LOTES, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA BN6, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TECNICAS APLICADAS Y LA GTMD-0004-ACTUALIZACION VIGENTE.

NOTA 6: CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.

| | |
|---|---|
| 3 | **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.**<br><br>EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE BIENES, ESTABLECIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA GTMD0004-ACTUALIZACION VIGENTE "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA". |
| 4 | **GARANTÍA TÉCNICA:**<br><br>ENTRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS EL CONTRATISTA OFRECE UNA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA NACIONAL, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO MÍNIMO DE 18 MESES, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA NACIONAL NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL A LA FECHA DE LA PRESENTE SUSCRIPCIÓN. |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 6 ¾ | SIN NOC | 1285600 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 6 7/8 | SIN NOC | 1285600 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 7 | SIN NOC | 1285600 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA OFICIAL DE INSIGNIA CON DOS HOJAS DE ROBLE TALLA 7 ½ | SIN NOC | 1285600 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 6 ¾ | SIN NOC | 1282306 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 6 7/8 | SIN NOC | 1282306 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 7 | SIN NOC | 1282306 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR CON UNA HOJA DE ROBLE TALLA 7 ½ | SIN NOC | 1282306 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ½ | 8405-80-0004905 | 1181684 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ¾ | 8405-80-0004907 | 1181686 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 5/8 | 8405-80-0004906 | 1181685 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 7/8 | 8405-80-0004908 | 1181687 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 | 8405-80-0004909 | 1181688 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 1/8 | 8405-80-0004910 | 1181689 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 ¼ | 8405-80-0004911 | 1181690 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 | 8410-80-0004956 | 1181679 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 ½ | 8410-80-0004957 | 1181680 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 22 | 8410-80-0004958 | 1181681 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 22 ½ | 8410-80-0004959 | 1181682 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 23 | 8410-80-0004960 | 1181683 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| GORRA DURA MARINERO TALLA 6 ¾ | 8405-80-0002592 | 1181667 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA DURA MARINERO TALLA 6 3/8 | | | |
| GORRA DURA MARINERO TALLA 6 5/8 | 8405-80-0002591 | 1181666 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA DURA MARINERO TALLA 6 7/8 | 8405-80-0002593 | 1181668 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA DURA MARINERO TALLA 7 | 8405-80-0002594 | 1181669 | A-02-02-01-002-008 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GORRA DURA MARINERO TALLA 7 1/8 | 8405-80-0002595 | 1181670 | A-02-02-01-002-008 |
| GORRA DURA MARINERO TALLA 7 ¼ | 8405-80-0002596 | 1181671 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 ½ | 8405-80-0001560 | 1265239 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 ¾ | 8405-80-0001562 | 1265240 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 5/8 | 8405-80-0001561 | 1142838 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 6 7/8 | 8405-80-0001563 | 1265244 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 7 | 8405-80-0001564 | 1265244 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 7 1/8 | 8405-80-0001565 | 1265249 | A-02-02-01-002-008 |
| CHACO KAKI MASCULINO TALLA 7 ¼ | 8405-80-0001566 | 1265250 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 ½ | SIN NOC | 1559735 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 ¾ | SIN NOC | 1559737 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 5/8 | SIN NOC | 1559736 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 6 7/8 | SIN NOC | 1559738 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 | SIN NOC | 1559739 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 1/8 | SIN NOC | 1559740 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO MASCULINO TALLA 7 ¼ | SIN NOC | 1559741 | A-02-02-01-002-008 |

| ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO | NOC | SAP | SIIF |
|---|---|---|---|
| TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 21 | SIN NOC | 1265266 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 21 ½ | SIN NOC | 1265268 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 22 | SIN NOC | 1265269 | A-02-02-01-002-008 |
| TAPA GORRA BLANCO FEMENINO TALLA 23 | SIN NOC | 1265274 | A-02-02-01-002-008 |

**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de bienes y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

**1. Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

**2. Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

**3. Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

**4. Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

**5. Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

**6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

**CERTIFICADO DE COMPROMISO**

Yo **ROSA MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ** identificada con numero de CC 51.981.918 expedida en Bogotá, actuó en calidad de Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS ERREGE SAS**. Certificó que en el marco del proceso de contratación **No. 0160-ARC-CBN6-2021**, he leído y entendido la Normas técnicas y aclaraciones mencionadas en el anexo técnico del proceso y que con el precio ofertado estoy en plena capacidad de cumplir en las cantidades y calidades exigidas en todo lo relacionado con la evaluación de la conformidad (Certificaciones, pruebas de laboratorio, declaraciones de conformidad) de los elementos contratados.

Así mismo, aclaro que tengo conocimiento de las diferentes dificultades presentadas por la pandemia derivada del COVID-19 las cuales no será excusas ni me generaran traumatismos para cumplir con las entregas del material, pactadas en el presente pliego de condiciones.

**PROPONENTE-FABRICANTE**

**Rosa Margarita García Rodríguez**
C.C. No. 51.981.918 de Bogotá
Representante Legal

**POR LA ARMADA NACIONAL:**

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

**POR EL CONTRATISTA**:

**ROSA MARGARITA GARCÍA**
Representante Legal
**INDUSTRIAS ERREGE SAS**

CF **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK **KAREN LIZET ACEVEDO**
ASESORA JURÍDICA BN6

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TS14 **Sandra López**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6